

Municipio de Carlos Tejedor

Boletín Oficial

Edición N°90
12/06/2025



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
María Celia Gianini

Ordenanza N° 2942/25

Carlos Tejedor, 27/05/2025

VISTO:

La necesidad de ampliar y fortalecer los instrumentos de seguridad ciudadana mediante la cooperación activa entre el sector público y la comunidad y;

CONSIDERANDO:

Que el uso de sistemas de videovigilancia se ha consolidado como una herramienta eficaz para la prevención, detección y esclarecimiento de hechos delictivos o situaciones de emergencia;

Que la colaboración entre el Municipio y los ciudadanos que cuenten con cámaras de seguridad privadas puede contribuir significativamente a una respuesta más rápida, eficiente y coordinada ante eventos que requieran la intervención de las autoridades competentes;

Que la articulación entre los Centros de Monitoreo Municipal y dispositivos de videovigilancia de particulares posibilita el acceso a información valiosa ante hechos ocurridos en la vía pública, fortaleciendo la labor de las fuerzas de seguridad y el poder judicial;

Que la participación activa de la comunidad en materia de seguridad resulta esencial para la construcción de una política pública integral, promoviendo la corresponsabilidad social y el compromiso colectivo;

Que la participación ciudadana en las estrategias de políticas de seguridad está prevista en la Ley de Seguridad Pública de Julio de 1998, la cual contempla la conformación de Foros de Seguridad con participación de la comunidad y con diferentes alcances territoriales: departamentales, municipales y vecinales;

Que, una vez creado el registro, se procederá a la elaboración de los mapas correspondientes, y que la confección de mapas digitales, integrando las cámaras de videovigilancia municipales y particulares, permitirá determinar el nivel de cobertura real en cada sector del territorio, así como identificar aquellas áreas o puntos estratégicos de acceso y circulación que carezcan de cobertura suficiente.

Que resulta necesario garantizar el pleno respeto de los derechos fundamentales de las personas, especialmente en lo que refiere a la protección de datos personales y la preservación de la privacidad, estableciendo para ello protocolos claros y estrictos;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase el Registro Voluntario de Cámaras de Videovigilancia en el ámbito del Partido de Carlos Tejedor, con el objeto de confeccionar mapas digitales de monitoreo en cada localidad y en zonas rurales, promoviendo la cooperación entre el Municipio, los titulares de cámaras de videovigilancia de carácter privado y otros actores comunitarios, con el fin de fortalecer la seguridad pública mediante acciones de prevención, control y planificación territorial.

ARTÍCULO 2°: Podrán adherirse en el Registro, de manera voluntaria, personas físicas o jurídicas, tales como vecinos, comerciantes, industrias, instituciones y toda otra entidad que posea sistemas de videovigilancia instalados en el distrito.

ARTÍCULO 3°: La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será el Área de Seguridad del Municipio, a cargo del Secretario de Seguridad, quien tendrá a su cargo la definición y ejecución del procedimiento de adhesión, la

recolección, resguardo y gestión de los datos del Registro, así como la elaboración y actualización de los mapas digitales de monitoreo, debiendo garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales y del derecho a la privacidad.

ARTÍCULO 4º: El Municipio podrá llevar adelante relevamientos territoriales presenciales en las distintas localidades del distrito, a fin de invitar a los vecinos y entidades a adherirse voluntariamente al Registro.

ARTÍCULO 5º: Para la inscripción en el Registro, los interesados deberán presentar la siguiente información:

- a) Datos del titular del sistema de videovigilancia (nombre, apellido o razón social, DNI/CUIT, domicilio y contacto);
- b) Ubicación de las cámaras registradas;
- c) Cualquier otra información que la Autoridad de Aplicación considere necesaria para el adecuado funcionamiento del Registro.

ARTÍCULO 6º: El Registro Voluntario de Cámaras de Videovigilancia no podrá ser utilizado con fines distintos a

los establecidos en la presente ordenanza. El Municipio deberá garantizar que la información sea utilizada exclusivamente en casos debidamente justificados relacionados con la seguridad pública, conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO EN LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MARIANA CRESPO

SECRETARIA HCD

ING. ARMANDO PALAU

PRESIDENTE HCD

Promulgada por decreto N°1399/25

Ordenanza N° 2943/25

Carlos Tejedor, 27/05/2025

FUNDAMENTOS:

VISTO:

La Ordenanza n° 2808/2022, n° 2848/2023 y n° 2465/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas ordenanzas se autorizó al Ejecutivo a la venta de vehículos en desuso;

Que en cumplimiento de las mencionadas Ordenanzas previo a la venta, en especial, de los vehículos, este Ejecutivo procedió a dar de baja ante el registro de la Propiedad del automotor los vehículos que se encontraban registrado a nombre del Municipio;

Que la instrucción y sinnúmeros de todas las exigencias legales correspondientes no permitieron que la venta se logre concretar en el Ejercicio contable 2024 –año en el que se sanciona la última Ordenanza-;

Que en tales circunstancias, las tasaciones de dichos vehículos han quedado desactualizadas atento al incremento de precios producto de la inestabilidad económica en la que se encuentra nuestro País;

Que a su vez atento al nuevo ejercicio contable es menester proceder a tasar los mismos con una tasación vigente del año en curso;

Que en tal sentido y en este contexto es necesario modificar las condiciones de ventas, y en especial los precios de venta allí establecidos;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a la venta de los siguientes vehículos y herramientas y en las siguientes condiciones:

1.- TANQUE COMBUSTIBLE, MARCA “AIELLO” 3000lts. Sin cubiertas. Color amarillo con enganche tipo lanza. (PARA CHATARRA).

Con una tasación base de \$ 1.469.000,00.- por tonelada con IVA incluido.

2.- MOLDE PARA CAÑO DE HORMIGON “INDHOR” de 1mts de diámetro. (PARA CHATARRA). Con una tasación base de \$490.500,00.- por tonelada con IVA incluido.

3.- TRACTOR DEUTZ. (PARA CHATARRA). Con una tasación base de \$981.000,00.- por toneladas con IVA incluido.

4.- ACLOPADO SIN LATERALES, volcador 3 ejes, sin llantas, sin cubiertas. Marca Agro Cabina. (PARA CHATARRA). Con una tasación base de \$ 3.923.750,00.- por tonelada con IVA incluido.

5.- CAMION Circuito automotor (PARA CHATARRA). Con una tasación base de \$1.962.000,00.- por toneladas con IVA incluido.

6.- MOTONIVELADORA FIAT ALLIS, quemada, para fierro. Modelo FG170. (PARA CHATARRA). Con una tasación base de \$3.924.000,00 por toneladas con IVA incluido.

7.- GRUPO ELECTROGENO, Marca BERLIET. (PARA CHATARRA). Con una tasación base de \$235.500,00.- por tonelada con IVA incluido.

8.- BARREDORA TANQUE, Marca SCORZA AS5000. (PARA CHATARRA).

Con una tasación base de \$350.000,00.- por toneladas con IVA incluido.

9.- CHASIS CAMION. (PARA CHATARRA). Con una tasación base de \$937.500,00.- por IVA incluido.

10.- CAMIONETA CHEVROLET S10, cabina simple, DOMINIO HOG491. (PARA REPUESTO). Con una tasación base de \$ 3.437.500,00.- por tonelada con IVA incluido.

11.- CAMIONETA CHEVROLET S10, cabina simple, DOMINIO HSK 944 (PARA REPUESTO). Con una tasación base de \$ 3.437.500,00.- por tonelada con IVA incluido.

12.- CAMIONETA SAVEIRO, cabina simple, DOMINIO EUB240, (PARA REPUESTO). Con una tasación base de \$ 1.961.250,00. Por tonelada con IVA incluido.

13.- CAMION ATMOSFERICO FORD 900, sin motor, cabina rota. TANQUE EN BUEN ESTADO, DOMINIO WYK839. (PARA REPUESTO). Con una tasación base de \$2.452.500,00.- por tonelada con IVA incluido.

14.- CHEVROLET S10, cabina simple, motor roto, DOMINIO EOJ044 (PARA REPUESTOS). Con una tasación base de \$ 2.200.000,00.- por tonelada con IVA incluido.

15.- MERCEDES 312. Motor PERKINS que anda, sin caja, cabina en buen estado. (PARA REPUESTO). Con una tasación base de \$ 7.375.800,00.- por tonelada con IVA incluido.

Artículo 2°.- Previo a la venta, procédase, en caso de corresponder, a dar de baja ante el registro de la Propiedad del automotor los vehículos que se encuentren registrados a nombre del Municipio en dicha repartición.

Artículo 3°.- Se instruye para que se cumplan las exigencias ----- legales que correspondan, para que rijan las disposiciones ordenadas en el menor lapso de tiempo posible y oportunamente procédase, en caso de corresponder, a la baja del inventario Municipal.

Artículo 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOSTEJEDOR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO EN LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MARIANA CRESPO

SECRETARIA HCD

ING. ARMANDO PALAU

PRESIDENTE HCD

Promulgada por decreto N°1400/25

Ordenanza N° 2944/25

Carlos Tejedor, 27/05/2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR, que forma parte de la presente, es que;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º. - Convalídese el **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR** celebrado entre las partes, vinculado con el EX 2025-08464766-GDEBA-DGALMIYSPGP (CONVE-2025-14872700-GDEBA-MIYSPGP). -

Artículo 2º.- Dicho convenio tiene como objeto instrumentar la operatoria del subsidio destinado al desarrollo de políticas de colaboración con los Municipios para proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario. -

Artículo 3º.-Se instruye para que se cumplan las exigencias legales que correspondan, para que rijan las disposiciones ordenadas en el menor lapso de tiempo posible. -

Artículo 4º. - Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO EN LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MARIANA CRESPO

SECRETARIA HCD

ING. ARMANDO PALAU

PRESIDENTE HCD

Ordenanza N° 2945/25

Carlos Tejedor, 27/05/2025

VISTO:

La inscripción de Mayores Contribuyentes y a los efectos de cumplimentar con lo establecido en el Art. 94 Inc. 3 y 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el Art. 94 Inc. 3 y 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es facultad de la Intendencia Municipal remitir al Honorable Concejo Deliberante la nómina de los contribuyentes inscriptos;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°. Convalídese el Decreto N°1349/2025 donde consta la nómina de ciudadanos postulantes a Mayores Contribuyentes inscriptos en el registro abierto al efecto conforme el Art. 94 Inc. 3 y 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°- Apruébese la nómina de contribuyentes inscriptos conforme surge del decreto N°1082/2025 convalidado en el Artículo precedente.

Artículo 3° Proponese por cada grupo político – conforme Art. 94 Inc. 5 L.O.M.- la siguiente lista de Mayores Contribuyentes, el que se determina y queda compuesto de la siguiente manera:

POSTULANTES BLOQUE UNION POR LA PATRIA:

TITULARES:

1.- AGUDO, Guillermo Alberto

2.- BARCELO, Orlando Damián

3.- COLLINS, Carolina Natalia

4.- GUTIERREZ, Sonia

5.- GALVAN, Carlos

6.- LOPEZ ORELLANO, Miriam Angélica

7- RODRIGUEZ, DALILA

SUPLENTE:

1.- ARIZNABARRETA, Ariel Marcelo

2.-MARTINEZ, Adrián

3.-OLGADO, Irma Noemí

4.-RAMOS, María Inés

5.-BATISTA, Pablo Daniel

6.-MALDONADO, Juan Pablo

7.- BATTISTA , MARIA LAURA

POSTULANTES BLOQUE JUNTOS:

TITULARES:

8.- URDANGARÍN, Luis Antonio

9.- ALDABE, Ana

10.- GONDRA, Carlos Guido

11.- SARACCO, Germán Luis

12.- ZUCARI, Augusto

SUPLENTE:

8.- MONTE, Andrés

9.- RAMOS, Marcelo Miguel

10.- ALTAMIRANO, Rubén Horacio

11.- BARRIOS, Mario

12.- Mangiaterra, Gerardo

Artículo 4º: Comuníquese, Regístrese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO EN LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MARIANA CRESPO

SECRETARIA HCD

ING. ARMANDO PALAU

PRESIDENTE HCD

Promulgada por decreto N°1402/25